



Resolución Directoral

N° 0154-2023-MTC/21

Lima, 07 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2560-2023-MTC/21.GIE de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 033-2023-MTC/21.GIE.JDLB elaborado por la Analista Legal y Técnica, con la conformidad del Especialista Predial de dicha Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus

modificadorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;



Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0127-2023-MTC/21 del 08 de junio de 2023, se aprobó el valor total de tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los Sujetos Pasivos de dieciséis (16) predios afectados por la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5NC – VALENCIA – EL PALMITO – GUAYAQUIL – DV. CAMPO BONITO – DV. CORAZON DE MARIA – DV. LIMON – DV. MONTE SECO – EL PORVENIR – SECTOR EL ARENAL, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";



Que, a través de los documentos del visto, el Especialista Predial y las Analistas Legal y Técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales, señalan que en la precitada Resolución Directoral se ha incurrido en error material al momento de consignar los datos de la afectada con código de identificación PVD-AMA-POR-006, dado que se ha consignado VEDRIANA QUISPE DE TAPIA, debiendo ser lo correcto: VEDIRIANA QUISPE DE TAPIA;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "el TUO de la LPAG" (aplicable al caso de manera supletoria), establecen que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la*



Resolución Directoral

decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, atendiendo a lo descrito en los considerandos anteriores, se advierte que se habría consignado de manera errónea el nombre de la afectada con código de identificación PVD-AM-OR-006 en el Informe N° 018-2023-CPQ del 29 de mayo de 2023 elaborado por el Especialista Predial y las Analistas Legal y Técnico, lo que indujo a error al momento de emitir la Resolución Directoral N° 0127-2023-MTC/21 del 08 de junio de 2023 que aprobó el valor total de tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los Sujetos Pasivos de dieciséis (16) predios afectados por la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5NC – VALENCIA – EL PALMITO – GUAYAQUIL – DV. CAMPO BONITO – DV. CORAZON DE MARIA – DV. LIMON – DV. MONTE SECO – EL PORVENIR – SECTOR EL ARENAL, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 484-2023-MTC/21.OAJ, opina que a fin de no dilatar el pago del valor de tasación aprobado, se debe proceder a la rectificación solicitada;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0127-2023-MTC/21 del 08 de junio de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

“VEDRIANA QUISPE DE TAPIA”

Debe Decir:

“VEDIRIANA QUISPE DE TAPIA”



Artículo 2.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0127-2023-MTC/21 de fecha 08 de junio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO